



## CIRCULAR Nº 248

Santiago, 23 de abril de 2012

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Manual de Operaciones a Plazo sobre Productos, Repos y sus Garantías, y el artículo 14º del Manual de Productos Agropecuarios, ambos de esta Bolsa, ha estimado necesario dictar la siguiente norma que determinan las zonas o áreas de entrega de productos agropecuarios que se negocien en la Bolsa.

Al efecto, para la entrega del Azúcar Blanco BPC, se considerarán las siguientes zonas o áreas, de acuerdo a los límites territoriales y bajo la denominación que a continuación se señala:

Zona Z1 Norte grande: Comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

Zona Z2 Norte chico: Comprende las regiones de Atacama y Coquimbo.

Zona Z3 Centro: Comprende las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule.

Zona Z4 Sur: Comprende las Regiones del Bío-Bío, de la Araucanía, de Los Ríos y de Los Lagos.

Zona Z5 Austral: Comprende las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.

**Vigencia:** Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 24 de abril de 2012.

**CHRISTOPHER BOSLER BRAUN**  
Gerente General